



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN N° 0128 DE 2022**

**(29 de ago. de 2022)**

“Por la cual se autoriza la baja definitiva de bienes muebles en estado de obsolescencia y/o inservibles de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil a cargo de la Delegación del Guainia”.

**LAS DELEGADAS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL  
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA,**

en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 8499 de 17 de agosto de 2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 8499 de 17 de agosto de 2021, por la cual se fijan los lineamientos para la baja, enajenación y/o eliminación de bienes muebles y material aprovechable en la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el nivel central y desconcentrado, y se delegaron unas funciones.

Que de conformidad con el Capítulo II Artículo 9° de la Resolución No. 8499 de 17 de agosto de 2021, el servidor con funciones de almacenista presentó el 24 de agosto de 2022 a los Delegados Departamentales un informe con la relación de los bienes en estado de inservibles, justifican su baja definitiva del inventario y de los estados financieros del Fondo Rotatorio.

Que los bienes muebles presentados y relacionados para baja, se encuentran ubicados en la Delegación del Guainia.

Que hacen parte del informe presentado al Comité de Bajas los conceptos emitidos por los funcionarios competentes, es decir la servidora con funciones de almacenista y el servidor con funciones de Analista de sistemas en la Delegación Departamental.

Que los miembros del Comité de Bajas de la Delegación de Guainia en sesión 26 de agosto de 2022, mediante el Acta No. 002 de 2022 recomiendan adelantar los trámites necesarios para el proceso de bajas como lo contempla en Capítulo 1 Artículo 15 de la Resolución 8499 de 2021 “Enajenación de bienes servibles a entidades públicas a título gratuito”.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la baja definitiva del inventario y de los estados financieros del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil los bienes relacionados a continuación:

PLACA RNEC	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	MATERIAL	COLOR	MARCA	MODELO	SERIAL
000-33730	SILLA TIPO SECRETARIAL	PASTA	VERDE			
000-33736	SILLA TIPO SECRETARIAL	PASTA	VERDE			
050-0441	SILLA ERGONÓMICA	PAÑO POLIPROPILENO	NEGRO			
050-0464	SILLAS TÁNDEM 4 PUESTOS	PASTA/ METAL	NEGRO			

*Continuación de la Resolución 0128 de 29 de ago. de 22 "Por la cual se autoriza la baja definitiva de bienes muebles en estado de obsolescencia y/o inservibles de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil a cargo de la Delegación del Guainía"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Servidor con funciones de almacenista de la Delegación retirar del Inventario del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los bienes muebles descritos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la enajenación de bienes servibles a entidades públicas, el ofrecimiento y publicación de en la página web de la entidad de acuerdo con el parágrafo Artículo 11 del Capítulo 2 de la resolución 871 de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar al servidor con funciones de almacenista de la Delegación, realizar el procedimiento de Baja y enajenación a entidades públicas del Departamento de Guainía a título gratuito de bienes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Capítulo II Artículo 13 de la Resolución No. 871 de 14 de diciembre 2021

**PARÁGRAFO 1°:** "La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud". artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015

**PARÁGRAFO 2°:** la radicación de los interesados podrá ser recibida en la ventanilla de correspondencia de la Delegación Departamental de Guainía en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y 2:00 a 4:00 o al correo electrónico [guainia@registraduria.gov.co](mailto:guainia@registraduria.gov.co), aclarando que, por este último medio, solo se recibirán solicitudes hasta las 4:00 pm el último día de publicación.

**PARÁGRAFO 3°:** Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega. artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 4°:** En caso de que fracase la enajenación a entidades públicas a título gratuito, se podrá disponer de otro tipo de mecanismo de disposición final conforme a los lineamientos vigentes que disponga la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos: a) Acta de reunión del Comité de Bajas de Bienes No. 002 del 26 de agosto del 2022, en la cual se decidió dar la baja de los bienes y su enajenación, b) Informe presentado por el Servidor con funciones de almacenista.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Inírida Guainía, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2022

  
**MARTHA CECILIA MARTINEZ VÉLEZ**        
**CINDY LIZETH LUNA RODRIGUEZ**  
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Guainía

Transcribió: Silvia M. - Almacenista